



PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS  
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA NAVAS RIVERA  
DEMANDADO: FENANDO AUGUSTO MARTÍNEZ BELTRÁN  
RADICACIÓN: 2021-00045

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de mayo de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase como no contestada la demanda por parte del demandado FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ BELTRÁN, quien a pesar de encontrarse notificado no hace pronunciamiento alguno durante el término del traslado. Lo anterior de conformidad con la constancia allegada el 05 de mayo de 2021 por la apoderada de la demandante, respecto al envío y recibido por parte del demandado de la demanda, los anexos y el auto admisorio.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### **1. POR LA PARTE ACTORA:**

##### **1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS  
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA NAVAS RIVERA  
DEMANDADO: FENANDO AUGUSTO MARTÍNEZ BELTRÁN  
RADICACIÓN: 2021-00045

## 1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de las señoras ALEYDA AGUILAR PEÑA y SANDRA LUCÍA PENTAVEZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

## 1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

## 1.4. VALORACIÓN PSICOLÓGICA:

Se accede a la solicitud de valoración por psicología del niño JUAN FERNANDO MARTÍNEZ NAVAS, con el fin de identificar su estado actual frente a la convivencia con la progenitora y progenitor, y la relación de su madre con el señor JORG STUDER. Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que se realice la prueba psicológica ordenada, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del oficio respectivo anexando los documentos correspondientes.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

## **3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

### 3.2. VALORACIÓN PSICOSOCIAL(VISITA DOMICILIARIA-INFORME SOCIOFAMILIAR):

Se accede a la práctica de una valoración psicosocial al hogar donde actualmente reside el niño JUAN FERNANDO MARTÍNEZ NAVAS, a fin de verificar sus condiciones familiares, sociales y habitacionales, a efectos de constatar con quien vive, cuáles son las condiciones socio familiares que le rodean, cuál es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar,



PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS  
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA NAVAS RIVERA  
DEMANDADO: FENANDO AUGUSTO MARTÍNEZ BELTRÁN  
RADICACIÓN: 2021-00045

cuál y cómo es la relación que existe entre él y sus padres, cuál es el trato que le brindan sus padres, de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del hijo, cómo se realizan las visitas entre el padre o padres que no ejerce su cuidado. Valoración que será realizada por el Asistente Social del Despacho en la fecha que se programe según su agenda

#### **4. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF**

##### **4.1. ENTREVISTA:**

Se ordena la entrevista del niño JUAN FERNANDO MARTÍNEZ NAVAS con el propósito de conocer la opinión del niño respecto al cambio de residencia a la ciudad de Heimberg en Suiza, y aspectos de la relación con su padre biológico Fernando Augusto Martínez Beltrán; la cual será realizada por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 023 del 15 de  
junio de 2021

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria